



CEL/MCR/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE CONVENIO TIPO PARA CONCURSO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS.

AFECTA N°3

SANTIAGO, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Decreto Supremo N° 151, de 1999, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID o en adelante la Agencia) pone a disposición su instrumento Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP) para la creación o fortalecimiento de Centros Investigación científica de excelencia y alto impacto referido a la investigación sobre el Cáncer;
- 2.- Por solicitud del Ministerio de Salud, con el fin de promover e instalar capacidades nacionales de investigación científica y tecnológica en cáncer que permita el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones destinados a establecer las causas y prevenir el aumento de la incidencia de cáncer se promueve la creación de una convocatoria extraordinaria que permita la creación de un Centro;
- 3.- Por la importancia que supone para el país esta enfermedad, en agosto de 2020 se promulgó la Ley Nacional del Cáncer, para cumplir con los objetivos de dicha Ley es que se genera el Plan Nacional del Cáncer. Tanto en el artículo 5 de dicha Ley, como en el Plan Nacional del Cáncer se enfatiza la necesidad de realizar acciones coordinadas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
- 4.- Que de acuerdo con el memorándum N° 2836/2022 del Departamento de Iniciativas de Focalización Estratégica, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio para el concurso de Institutos de la Iniciativa Científica Milenio año 2020;
- 5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para el "CONCURSO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:



INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

BASES CONCURSO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS – 2022

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo llaman Concurso Extraordinario para Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Según las cifras recogidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Estadísticas INE, el cáncer actualmente se encuentra en primer lugar como causa de muerte en Chile. Cálculos generados en base a la información recogida por registros de cáncer, estadísticas vitales y de los servicios de salud estiman que al año ocurren más de 50.000 casos nuevos (incidencia) y más de 28.000 fallecimientos (mortalidad) (GLOBOCAN, IARC). Por la importancia que supone para el país esta enfermedad, en agosto de 2020 se promulgó la Ley Nacional del Cáncer (n°21.258). Para cumplir con los objetivos de dicha Ley es que se genera el Plan Nacional del Cáncer. Tanto en el artículo 5 de dicha Ley, como en el Plan Nacional del Cáncer se enfatiza la necesidad de realizar acciones coordinadas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Dentro de las acciones coordinadas en entre ambos Ministerios, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID o en adelante la Agencia) pone a disposición su instrumento Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP) para la creación o fortalecimiento de un Centro en esta área.

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID tiene, entre sus objetivos, fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, también de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Entre los mecanismos que permiten la conformación de estos equipos de investigación asociativa se encuentra el instrumento de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fomentar en Chile el desarrollo de Centros Investigación científica de excelencia y alto impacto, enmarcados en áreas prioritarias que respondan a un problema de gran relevancia para el país o una oportunidad especial. Se trata de Centros cuyo foco, estructura y tamaño permita desarrollar un tipo de investigación científica que vaya más allá de la que es posible alcanzar con otras fuentes convencionales de financiamiento. Los proyectos deben abordarse en forma colaborativa y multidisciplinaria y contribuir con investigación de excelencia en el área prioritaria en la cual se enmarcan, asociando investigadores(as) nacionales y extranjeros(as) en Centros de Investigación que se conviertan en un referente nacional e internacional. Los Centros deben lograr un alto nivel de desarrollo, insertarse en redes mundiales reconocidas, contar con un número significativo de

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/01/2022

RENE MORALES BOJAS

Contralor Regional



investigadores(as) con productividad demostrada y realizar una contribución científica significativa en alguna de las áreas prioritarias aplicables y contribuir al país con evidencia científica para el desarrollo de políticas públicas.

1)

Los objetivos específicos a los que apuntan los Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias son los siguientes:

1. Desarrollar investigación de excelencia;
2. Fomentar la investigación asociativa;
3. Formar capital humano avanzado;
4. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales;
5. Difundir y transferir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad; y
6. Contribuir con conocimiento científico al desarrollo de políticas públicas.

II. ÁREAS PRIORITARIAS

Por solicitud del Ministerio de Salud, con el fin de promover e instalar capacidades nacionales de investigación científica y tecnológica en cáncer que permita el desarrollo de políticas públicas, programas y acciones destinados a establecer las causas y prevenir el aumento de la incidencia de cáncer se promueve la creación de una convocatoria extraordinaria que permita la creación de un Centro en esta área.

Las propuestas deberán enmarcarse en la definición de esta área prioritaria que será aprobada por medio de acto administrativo de ANID, por medio del cual se complementarán las presentes bases concursales.

III. BENEFICIARIA

Será(n) beneficiaria(s) del financiamiento del proyecto que sea adjudicado en este concurso, la(las) Institución(es) Principal(es), definida en el numeral IV. 1. "Institución Participante" 1.1. "Institución Principal" de las presentes Bases.

Estas instituciones deberán patrocinar a grupos de investigación compuesto por investigadores(as) nacionales y/o extranjeros con residencia en Chile que presenten la propuesta. Los(las) investigadores(as) deberán poseer una destacada trayectoria científica, la cual será debidamente evaluada.

IV. CONDICIONES GENERALES

1. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la(las) Institución(es) Principal(es) y la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiesen (Ver definiciones en el Anexo N° 1 de estas bases).

1.1. Institución(es) Principal(es)

Son elegibles como instituciones principales, las instituciones nacionales que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

TOMADO EN CUENTA

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

- i. Ser personas jurídicas sin fines de lucro. Como instituciones principales pueden participar: universidades públicas o privadas, Centros académicos independientes públicos o privados, institutos de investigación públicos o privados, corporaciones y fundaciones.
- ii. Tener una trayectoria demostrada en investigación científica.
- iii. Llevar a cabo actividades conducentes a la obtención del grado académico de magister y doctor de manera directa, a través de un programa de estudios propio o, de manera indirecta, postulando a este concurso con una Institución Asociada que lo imparta, en aquellas áreas y/o disciplinas en las cuales se enmarca el proyecto y donde participen investigadores(as) del proyecto, ya sea dictando cursos del programa o participando en la evaluación de los estudiantes. Dicho programa de estudios deberá encontrarse acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- iv. Tener una existencia legal de al menos tres años al momento de la postulación.
- v. Contar y/o comprometer infraestructura física adecuada para los fines de la investigación propuesta.
- vi. Demostrar que cuentan con la adscripción principal de, al menos, uno de los(as) investigadores(as) principales.
- vii. Se comprometan con investigadores(as), recursos y/o financiamiento a la operación del Centro.

El Centro podrá tener hasta dos Instituciones Principales, las cuales en conjunto con la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberá(n) aportar un mínimo de contraparte anual para el establecimiento y desarrollo del Centro (numeral IV. 4. 4.4. "Aportes de Las Instituciones Participantes"). Esta contraparte puede incluir nuevas contrataciones, gastos de funcionamiento, mejoramiento de la infraestructura o cualquier otro aporte incremental de recursos que ayude a consolidar el Centro.

1.2. Instituciones Asociadas

Son todas aquellas instituciones nacionales de investigación que podrán participar en el Centro, contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Adicionalmente, se deben considerar como instituciones asociadas a las instituciones que participan y contribuyen a la operación del Centro y a las cuales pertenece al menos uno(a) de los(las) investigadores(as) principales del Centro.

2. ESTRUCTURA DEL CENTRO

El Centro debe tener la siguiente estructura básica (ver definiciones en el Anexo N° 1 de estas bases):

- i. Un(a) Director(a) a cargo de la dirección científica y la gestión del Centro.
- ii. Un(a) Director(a) Alterno(a), el(la) cual deberá ser uno(a) de los(as) investigadores(as) principales y deberá tener capacidad y características análogas a las del(de la) Director(a). El(La) Director(a) Alterno(a) asumirá la Dirección del Centro en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a), establecidas en el respectivo convenio de subsidio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

Al menos cuatro investigadores(as) principales, incluyendo al(a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a). Se valorará positivamente aquellos grupos de investigadores



- principales que incorporen ambos géneros por lo que se evaluará la composición del equipo y/o un plan para disminuir brechas de igualdad de género en composición y liderazgo del Centro.
- iv. Investigadores(as) asociados(as).
 - v. Un Consejo Académico, constituido por los(las) investigadores(as) principales y presidido por el(la) Director(a) del Centro. Este Consejo será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.
 - vi. Un Consejo Asesor Nacional que relacione al Centro con el medio externo y que recomiende estrategias para conectar el quehacer del Centro con instituciones del sector público, representantes de gobierno, organizaciones del sector privado y la sociedad en general. Este Consejo deberá contemplar la participación del(de la) Director(a) del Centro, un representante de ANID determinado por su Dirección y al menos cuatro integrantes vinculados(as) al problema-país definido en estas bases. Este Consejo se deberá constituir durante el primer año de ejecución y deberá reunirse al menos semestralmente, generando un acta de los temas tratados.
 - vii. Un Consejo Asesor Internacional que será el encargado de recomendar al Centro sus lineamientos generales y estratégicos, sugerir actividades de investigación nuevas o modificar o eliminar otras, evaluar avances en la investigación y otras actividades del Centro correspondientes al marco del Proyecto aprobado por ANID. Este Consejo deberá estar constituido por al menos tres expertos(as) internacionales en las áreas disciplinarias del Centro. El Comité Científico deberá reunirse al menos una vez al año, generando un informe.
 - viii. Una red de investigación compuesta por al menos una institución extranjera de reconocida trayectoria en investigación de excelencia en la temática que sea parte integral del proyecto asociándose al Centro de manera formal, con la(s) cual(es) se desarrolle un programa de investigación colaborativa. La red de investigación deberá considerar, además, instituciones nacionales.

3. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

Los proyectos que se presenten a este concurso deben tener una propuesta de investigación asociativa y multidisciplinaria para la creación, operación y/o consolidación de un Centro de Investigación, bajo el alero de una o dos instituciones principales. El Centro deberá fundamentar la relevancia de su propuesta en el contexto del área prioritaria definida para esta convocatoria e incluir una estrategia para el desarrollo de investigación colaborativa concreta con al menos un Centro o una red científica internacional de reconocida trayectoria en la temática.

Para facilitar su correcta evaluación las propuestas deben contener todos los antecedentes técnicos y financieros solicitados tanto en las presentes bases como en el formulario que se dicte en conformidad a ellas, el que se encontrará disponible desde el momento de la convocatoria a este concurso en el sitio web www.anid.cl.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/02/2023

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

De acuerdo a las definiciones establecidas en el Anexo N° 1 de estas bases, la propuesta de Centro debe contemplar los siguientes aspectos:

- a. Presentación del Centro: nombre, palabras clave, sector y región de aplicación, área prioritaria, miembros y cargos, institución(es) principal(es), institución(es) asociada(s), colaboradores(as) e institución(es) extranjera(s) participantes o asociadas.
- b. Antecedentes de los(as) investigadores(as), antecedentes curriculares y descripción de las funciones que desarrollarán en el Centro.
- c. Descripción de la propuesta de Centro: la descripción del proyecto debe relacionarse en forma explícita con los objetivos, el plan de trabajo, actividades, hitos e indicadores de calidad e impacto.
 - i. Propuesta científica: el proyecto de Centro deberá abordar el área prioritaria, definida para esta convocatoria extraordinaria. La propuesta deberá:
 - ✓ Describir el(los) problema(s) científico(s) general(es), objetivo general y objetivos específicos a abordar, fundamentando su relevancia en el contexto del problema-país y la estrategia multidisciplinaria para desarrollar la investigación. Deberá especificar qué temas de este problema se van a abordar.
 - ✓ Establecer claramente el progreso científico que se espera obtener más allá del estado del arte de la investigación ya realizada por los miembros del Centro, y las ventajas de su acción asociativa.
 - ✓ Desarrollar actividades de investigación en forma coordinada y asociada que contribuyan, en conjunto, a abordar un tema(s) u objetivo(s) en común.
 - ii. Productividad científica: se deberá presentar una línea base de la productividad científica actual de los miembros del Centro y especificar la productividad adicional esperada, como también las características de las publicaciones que emanen del Centro, considerando su número, grado de multidisciplinaridad y/o mejora en el nivel de las publicaciones (p. ej. medida por el índice de impacto). Ver punto IV.3.f de estas bases.
 - iii. Asociatividad: se deberán describir las nuevas aproximaciones al(a los) problema(s) científico(s) a abordar, las acciones conducentes a la asociatividad del grupo de investigadores(as) principales para abordar objetivos comunes, describir la interacción efectiva de investigadores(as) nacionales e internacionales del Centro, investigadores(as) postdoctorales, científicos(as) incorporados(as) y visitantes en torno a las investigaciones del Centro, todo ello con el objetivo de generar investigación de mayor calidad e impacto. Los grupos de investigación deberán explicar de qué manera se verán enriquecidos con la incorporación de investigadores(as) en distintas etapas de su carrera.
 - iv. Colaboración: se deberán describir acciones de colaboración nacional e internacional que permitan formar redes. Para esto, las propuestas deberán incluir una institución extranjera de reconocida trayectoria y de alto nivel en investigación de excelencia que participe en el proyecto, asociándose al Centro a partir del primer año de conformación de éste.

- de pregrado, magíster, doctorado e investigadores(as) postdoctorales. Se debe estimar el número de estudiantes de magíster, doctorado, investigadores(as) postdoctorales, nuevos(as) investigadores(as) que no formen parte del equipo de investigadores(as) principales y de investigadores(as) visitantes que espera tener el Centro en régimen.
- vi. Extensión y difusión de resultados: Se deberán describir tanto las actividades dirigidas al medio científico nacional e internacional, como aquellas dirigidas a la sociedad.
 - vii. Contribución al desarrollo de políticas públicas. Se deberá presentar una estrategia que incluya las actividades para generar, iniciar y/o consolidar instancias de transferencia de los conocimientos generados en el marco del proyecto a entidades públicas o privadas que puedan dar aplicación o eventual uso de este conocimiento en desarrollo de políticas públicas, asesoramiento en las mismas, entre otros. Adicionalmente, esta estrategia deberá identificar posibles actores relevantes que posibiliten esta transferencia de conocimiento.
- d. Plan de trabajo: se debe describir el plan general de trabajo para la ejecución del programa del Centro, incluyendo las metas y actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos. Se deberán incluir los indicadores, plazos e impacto esperado del Centro, en los ámbitos de la propuesta científica, asociatividad, colaboración, formación de recursos humanos y extensión.
- e. Organización y gestión del Centro: se debe describir la estructura del Centro, incluyendo un organigrama, las funciones de los(as) investigadores(as) principales y las actividades comprometidas en el proyecto, así como también, la gestión y procedimientos contemplados en la operación del Centro. Se debe explicitar la experiencia del(de la) Director(a) y de los(as) investigadores(as) en gestión de proyectos.
- En caso de no contar con una composición y liderazgo equitativo en género al momento de postulación, se deberá presentar un Plan de Igualdad de Género que deberá ejecutarse durante el primer período de cinco años y deberá abordar medidas en las distintas etapas de la carrera científica y señalar indicadores de logro cuantitativos al quinto año de operación, necesarios al momento de la renovación del proyecto. Este plan deberá incluir una estrategia para disminuir las inequidades de género en las disciplinas en que se enmarcar el proyecto.
- f. Indicadores: se deben establecer los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el desarrollo de los objetivos, el progreso de las actividades y la calidad e impacto de la operación del Centro. Se debe incluir una línea base y una proyección de la evolución de los indicadores propuestos.
 - g. Presupuesto para los cinco años de ejecución del Centro: debe incluir los montos destinados a financiar cada ítem, así como las fuentes de financiamiento. Se deberán incluir los recursos comprometidos por la(s) institución(es) principal(es), y, si existiesen, los de la(s) institución(s) asociada(s) para la operación y consolidación del Centro.
 - h. Compromisos institucionales: los compromisos de las instituciones participantes deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades institucionales.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2020

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

- i. Anexos: se deberán incluir las certificaciones de bioética, bioseguridad, permisos y otras, si corresponden, así como las declaraciones juradas de los(as) investigadores(as) principales, las certificaciones de acreditación de los programas de doctorado asociados a la propuesta y las cartas compromiso o de intención de la(s) Institución(es) Extranjera(s) participantes en el proyecto.

4. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

4.1. Duración

El proyecto tendrá una duración de cinco años, durante los cuales se llevará a cabo la ejecución del plan de trabajo presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

El subsidio podrá extenderse por otros 4 años, por una única vez, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva a efectuarse durante el segundo semestre del quinto año de ejecución, en conformidad con lo establecido en los numerales VIII.3. 3.2 y 3.3 de las presentes bases, y que contempla, al menos, el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, y a la presentación de un nuevo plan de trabajo y cronograma para el siguiente periodo. Esta extensión estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

4.2. Financiamiento

El financiamiento máximo anual por parte de ANID será de **\$1.050.000.000** (mil cincuenta millones de pesos), monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

En caso de aprobarse la extensión del subsidio para los siguientes 4 años y de existir disponibilidad presupuestaria en ANID, el financiamiento máximo anual podrá ser hasta un 15% adicional al monto anual aprobado para el quinto año de ejecución.

4.3. Ítems Financiados por ANID

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente.

Los ítems financiados con recursos aportados por ANID serán:

- a. **Personal:** Se podrán solicitar recursos para el pago del(de la) Director(a) del Centro, investigadores(as) principales, investigadores(as) asociados(as), investigadores(as) adjuntos(as), investigadores(as) postdoctorales, personal de apoyo, director(a) ejecutivo(a), así como, para tesis de pregrado y de postgrado.

Los recursos asignados para las distintas categorías de investigadores(as), (Director(a), Director(a) Alternó(a), Investigadores(as) principales y asociados(as)), deben ser concordantes con los antecedentes curriculares, actividades y la dedicación horaria que éstos(as) mantengan con el Centro. La dedicación horaria de cada uno(a) de los(as) Investigadores(as) del Centro debe quedar expresamente definida en los documentos de

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2023

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

compromiso que deben firmar los(las) integrantes del Centro y que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto.

Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona para una jornada laboral completa, que podrán ser cargados al financiamiento ANID, presentada a continuación:

Categoría	Monto Máximo Bruto Anual por Persona (Remuneración Única) (UF)	Monto Máximo Bruto Mensual por Persona (Remuneración Única) (UF)	Monto Máximo Bruto Anual por Persona (Incentivo) (UF)	Monto Máximo Bruto Mensual por Persona (Incentivo) (UF)
Director(a)	1.750	145,83	650	54,17
Director(a) Alternativo(a)	1.650	137,50	475	39,58
Investigador(a) Principal	1.550	129,17	475	39,58
Investigador(a) Asociado(a)	1.500	125,00	350	29,17
Investigadores(as) Adjuntos(as)	1.325	110,42	250	20,83
Investigadores(as) Visitantes	2.250	187,50	-	-
Investigadores(as) Incorporados(as)	2.250	187,50	-	-
Tesistas de Pregrado (Beca)	115	9,58	-	-
Director(a) Ejecutivo(a)	1.500	125,00	-	-
Personal de Apoyo (personal técnico y/o profesional)	1.250	104,17	-	-

La presente tabla podrá ser revisada cada dos años intervalo contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

En caso de que un(a) investigador(a) principal participe en esta misma categoría en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, anillos, en cualquiera de sus modalidades, o núcleos) el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

Nuevas Contrataciones: La selección se realizará a través de las normas y procedimientos utilizados por la(s) Institución(es) Principal(s) o Institución(es) Asociada(s) para la contratación de su personal académico. Como requisito básico estos(as) investigadores(as)



deben tener el grado de doctor o especialidad médica y preferentemente acreditar entrenamiento postdoctoral. El Centro podrá financiar hasta el 100% de los honorarios. En el caso de embarazo de investigadoras contratadas, éstas podrán solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de financiamiento mensual establecido por el(la) Director(a) del Centro. Para acceder a este beneficio, la investigadora deberá presentar al Centro un certificado médico de su situación, junto a la reprogramación de sus actividades.

- **Investigadores(as) Postdoctorales:** El Centro podrá financiar investigadores(as) postdoctorales. Los beneficios y duración del financiamiento deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID y sus futuras modificaciones. Excepcionalmente, el Centro podrá pagar un monto superior a lo considerado por Subdirección de Proyectos de Investigación Individual, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

El financiamiento entregado en esta convocatoria es incompatible con proyectos de los Concursos de Postdoctorado, Iniciación y Regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID. Los cargos de investigadores(as) postdoctorales deben ser llenados por concurso público.

Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Centro. En este último caso solo podrán percibir recursos con cargo al Centro para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también, para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

En caso de embarazo, las investigadoras postdoctorales podrán extender el plazo de financiamiento y solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de financiamiento mensual establecido por el(la) Director(a) del Centro. Para acceder a este beneficio, la investigadora postdoctoral deberá presentar al Centro un certificado médico de su situación, junto a la reprogramación de sus actividades.

- **Estudiantes de Postgrado:** el Centro solo podrá financiar con recursos solicitados en esta convocatoria hasta un 25% del número de estudiantes de postgrado que participen en el Centro. Los beneficios de la beca deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia.

El financiamiento entregado por el Centro con financiamiento ANID es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) estudiantes de postgrado del Centro podrán postular y obtener los beneficios adicionales para la obtención del grado académico, como, por ejemplo: beca de eventos y cursos cortos para estudiantes de Doctorado, que complementen la formación de estos.

- **Tesistas de Pregrado:** el Centro podrá financiar becas para tesis de pregrado por un plazo máximo de 12 meses. La beca para cada tesista no podrá exceder la suma establecida en la tabla de montos máximos por cada año de ejecución. Se considerará como tesista a un(a) estudiante asociado(a) a un Programa perteneciente a una Institución de Educación

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República,

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional





Superior. El financiamiento entregado en esta convocatoria es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público

- **Personal de Apoyo:** los recursos para personal de apoyo (personal técnico y/o profesional) sólo se asignarán cuando las funciones de este personal estén claramente definidas y justificadas.
- **Personal Administrativo:** Sólo se asignarán recursos para el pago de personal administrativo (administración, contabilidad, secretarías, otros) contratado para el Centro cuando las funciones estén claramente definidas y justificadas. El gasto en personal administrativo financiado por ANID no puede superar el 10% los fondos totales anuales asignados al Centro por ANID. Estos pagos se realizarán en relación directa al porcentaje de dedicación horaria del personal.

Todos los pagos en personal están sujetos al pago de impuestos según la normativa vigente.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de finiquitos de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él. Este monto no podrá superar el 1% del monto total del ítem Personal a partir del segundo año de ejecución, un 5% en el tercer año, un 10% en el cuarto año y un máximo de un 30% al quinto año de ejecución.

De ser renovado este financiamiento por otros cuatro años, este monto no podrá superar el 5% del monto total del ítem Personal a partir del séptimo año de ejecución, un 10% en el octavo año, y un máximo de un 30% al cuarto año de ejecución

En caso de no ser utilizados estos fondos, podrá solicitarse su redistribución presupuestaria a la ANID durante el mismo año, quien determinará la posibilidad de dicho cambio.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratado por el Centro. Es responsabilidad de las Instituciones Participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto cumplir con la normativa laboral vigente en relación con el pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

- b. Gastos de operación:** Corresponden a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, arriendos de equipos y espacios físicos, servicios de computación, cursos de capacitación, relacionados con las actividades de investigación del Centro para el personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño, edición e impresión de material y/o publicación digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del Centro, gastos adicionales que se deba incurrir para la utilización de equipos donados en el lugar de destino, publicaciones generadas por las actividades de investigación del Centro y aceptadas para publicación en revistas de contenido principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, suscripciones

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALEJA

Contralor Regional

a revistas pertinentes a las investigaciones, pólizas de seguro o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID, gastos relacionados con la obtención de personalidad jurídica, gastos para la contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del proyecto, y para las cuales el Centro no posea las capacidades internas, gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de las investigaciones del Centro en presentaciones y congresos internacionales, entre otros.

En este ítem se incluyen también el pago de costos de operación, reparación y mantención que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto que no estén incluidos en las pólizas de seguros correspondientes, así como también el pago de costos de operación, reparación y mantención a equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto.

- c. Equipamiento:** En este ítem se pueden incluir equipos e instrumental requerido para la ejecución del Proyecto. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento.
- d. Infraestructura y Mobilidario:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras de infraestructura, tales como, acondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos, la elaboración de planos y maquetas y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.
- e. Gastos de Administración Indirectos (Overhead):** Corresponde a los gastos de la(s) institución(es), ya sean principal(es) o asociada(s), directamente relacionados con la gestión y ejecución del proyecto por conceptos tales como la utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Éstos no podrán exceder de un 7% de los fondos totales anuales asignados al Centro por ANID.

4.4. Aportes de Las Instituciones Participantes

Las Instituciones Participantes (Principal(es) y Asociadas) deberán aportar recursos para apoyar la consecución de los objetivos del Centro. Dichos aportes deberán manifestarse en forma de dinero o en forma de acceso y uso de equipos, espacio físico, infraestructura, personal, asesoría, entre otros recursos. Estos aportes son independientes del apoyo indispensable que las instituciones participantes deben entregar para el correcto cumplimiento de los objetivos del Centro, debiendo respetar las siguientes condiciones:

- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) en conjunto con la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberán aportar anualmente, al menos un 8% del aporte total anual solicitado a ANID en aportes pecuniarios, y al menos un 2% del aporte total anual solicitado a ANID en aportes no pecuniarios.
- ✓ El aporte anual en dinero en efectivo de cada una de la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberá ser mayor o igual a un 1% del presupuesto total anual solicitado a ANID.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

✓ No se considerarán como aportes en dinero en efectivo las remuneraciones de los(las) investigadores(as) ya contratados por la(s) Institución(es) Principal(es) o por las



Instituciones Asociadas que formen parte del equipo de investigadores(as) en cualquiera de las etapas del Centro.

5. RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN

- a. La participación simultánea del(de la) Director(a) y/o de los(as) investigadores(as) principales en dos o más postulaciones es causal inmediata de eliminación del concurso de todas las postulaciones comprometidas.
- b. El(La) Director(a) del Centro debe tener dedicación de jornada completa efectiva (44 horas semanales) para gestionar y desarrollar las actividades del Centro, de conformidad con el documento compromiso que debe suscribir y entregar en la etapa de postulación del proyecto. Esta jornada puede incluir docencia, la calidad de Investigador(a) Responsable de un proyecto FONDECYT Regular y otras actividades que contribuyan a los objetivos del Centro. Para los(las) Investigadores(as) Principales la jornada mínima de dedicación será de, al menos, 22 horas semanales, y para los(as) investigadores(as) asociados(as) será de un mínimo de 6 horas semanales.
- c. Quedarán fuera de bases aquellas propuestas cuyo(a) Director(a) propuesto(a), al momento de postular, tenga la calidad de Director(a) o investigador(a) Principal o su equivalente en Centros de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID con excepción de los Centros Regionales, que tengan una duración posterior al 31 de diciembre de 2022.
- d. Quedarán fuera de bases aquellas propuestas en que alguno(a) de sus investigadores(as) principales propuestos(as), al momento de postular, detente un rol equivalente en Centros de la Subdirección de Centros en Investigación Asociativa de ANID con excepción de los Centros Regionales, que tengan una duración posterior al 31 de diciembre de 2022.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

6.1. Certificaciones - autorizaciones

Los(las) investigadores(as) del Centro deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley Nº 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado.

Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado.

Proyectos que involucren estudios en/con:

- ✓ Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- ✓ Animales, muestras animales y/o material biológico;
- ✓ Material que presente riesgo en bioseguridad;
- ✓ Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- ✓ Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/04/2023
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



- ✓ Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, si el proyecto es adjudicado se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en Anexo N° 2 de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas. Si el proyecto es adjudicado, el(la) Director(a) deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo máximo de 60 días después de la notificación de adjudicación del proyecto, sin perjuicio de que, en casos justificados, ANID podrá otorgar un plazo adicional.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa para su evaluación y respuesta.

En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de nuevas actividades durante la ejecución de este, el Centro deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes, según se indica en el Anexo N° 2, a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

6.2. Personalidad jurídica

En el evento de que el Centro informe la obtención de la personalidad jurídica, este será el receptor de los recursos y, además, subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya contraído la(s) Institución(es) Principal(es). Para hacer efectivo lo anterior se deberá modificar el convenio suscrito entre ANID y el Centro, estableciendo todos los derechos y obligaciones entre las partes. A dicha modificación deberán comparecer todas las partes interesadas.

6.3. Veracidad

Tanto el(la/los/las) representante(s) de la(s) Institución(es) Principal(es) como el(la) Director(a) del Centro, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el Centro, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director (a) del Centro deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto. El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo N° 3 de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

V. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDUCACIÓN

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Consejo de Administración de la SEP D. S.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional





Las Propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos tanto en el sistema de postulación en línea como en el sistema de postulación curricular, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

Causales de inadmisibilidad:

- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales distintos a los establecidos en estas bases.
- ✓ Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea. Lo anterior, para facilitar la evaluación de las propuestas.
- ✓ Propuestas cuya institución principal no cumpla con los requisitos establecidos en estas bases en el numeral IV. 1. 1.1 "Institución(es) Principal(es)".
- ✓ Propuestas cuyo presupuesto solicitado a ANID supere el financiamiento máximo anual establecido en el numeral IV.4." DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO", 4.2. "Financiamiento".
- ✓ Propuestas cuyas Instituciones Participantes no cumplan con lo establecido en estas bases en el numeral IV.4." DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO", 4.4. "Aportes de las Instituciones Participantes".
- ✓ En caso que uno(a) o más Investigadores(as) principales (incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a) presenten alguna causal establecida en estas bases en el numeral VI 5. "RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN".
- ✓ Propuestas cuyo Director(a) no pertenezca a la institución principal.
- ✓ Propuestas en que alguno(a) de los(las) investigadores(as) principales, incluyendo al(a) Director(a) Alterno(a), no pertenezca(n) a la institución principal o a alguna de las instituciones asociadas.

Aquellos Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, **tendrán un plazo de 5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que declara que el proyecto fue declarado inadmisibile en conjunto con sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Sin perjuicio de lo anterior Dicho documento podrá ser remitido vía e-mail única y exclusivamente a la dirección indicada en el sitio de concurso en el caso de no encontrarse habilitada aún la entrega y recepción presencial por parte de la ANID a la fecha de esta tramitación. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

Las propuestas declaradas admisibles serán sometidas a las siguientes etapas de evaluación:



a. Evaluación a distancia por pares internacionales: ANID podrá nominar hasta cinco evaluadores(as) pares internacionales, los que evaluarán a distancia todos los proyectos a su cargo, basado en los criterios de evaluación que se detallan en el numeral V.3. 3.1 de estas bases, y sus calificaciones a distancia serán promediadas. Esta evaluación promedio de los(as) evaluadores(as) pares internacionales tendrá una ponderación de un 35% en el puntaje total asignado a cada propuesta.

Solo pasarán a la siguiente etapa de evaluación aquellas propuestas cuyo puntaje promedio sea, al menos, de 3 puntos en cada uno de los criterios evaluados en esta etapa.

b. Evaluación por Panel Internacional a través de entrevistas: ANID nominará un panel compuesto por evaluadores(as) pares internacionales quienes fueron parte de la evaluación a distancia. Una vez recibidas las calificaciones a distancia, este panel evaluará las propuestas, revisarán las calificaciones a distancia de cada propuesta y entrevistarán a los(las) investigadores(as) de las propuestas cuyo puntaje promedio sea, al menos, de 3,0 puntos en cada uno de los criterios evaluados a distancia. El Panel Internacional elaborará un informe de consenso con las fortalezas y debilidades de cada propuesta y asignará una calificación de Panel Internacional a cada una de las propuestas entrevistadas, basado en la entrevista y en los criterios de evaluación que se detallan en el numeral V.3. 3.1 de estas bases. Esta calificación tendrá una ponderación de 35% en el puntaje total asignado a cada propuesta.

c. Evaluación por Panel Nacional: ANID nominará un panel nacional compuesto por hasta 5 expertos(as), quienes participarán, junto al Panel Internacional, en las entrevistas de las propuestas preseleccionadas y considerando el conjunto de antecedentes, revisarán las propuestas, y las evaluaciones de los pares y del Panel Internacional, y elaborarán una evaluación de cada una de las propuestas basándose en los criterios de evaluación que se detallan en el punto V.3.3.2 de estas bases. Esta evaluación del Panel Nacional tendrá una ponderación de un 30% en el puntaje total asignado a cada propuesta.

El Panel Nacional elaborará un listado priorizado de las propuestas presentadas de acuerdo al puntaje total obtenido en las tres etapas de evaluación, siendo aquella con el mayor puntaje la propuesta recomendada a ser financiada. Adicionalmente, podrá señalar aquellas propuestas que, dada su calidad, pero por presentar un menor puntaje, deban quedar en una lista de espera para ser financiadas en caso de que la ANID cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1. Criterios Evaluación Pares Internacionales y Panel Internacional

CRITERIO	PONDERACIÓN
<p>Propuesta científica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calidad, pertinencia y relevancia de la propuesta en el área prioritaria; ✓ La estrategia multidisciplinaria postulada; ✓ Las ventajas de su acción asociativa; ✓ Factibilidad del Centro de convertirse en un referente internacional. <p>Consistencia entre las actividades propuestas y los resultados esperados.</p>	35%



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 26/04/2022
 RENE MORALES ROJAS
 Contralor Regional

Competencias del Equipo de Investigadores(as) Principales y Asociatividad: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Competencias del(de la) Director(a) y de los(as) investigadores(as) principales propuestos(as) para el Centro, se considerará la productividad científica, el impacto de sus publicaciones y su experiencia en la contribución a políticas públicas. ✓ Capacidades del(de la) director(a) y director(a) alterno(a) del Centro de obtener y dirigir proyectos de investigación con fuentes nacionales o extranjeras. ✓ Calidad, pertinencia y factibilidad de la interacción de investigadores(as) nacionales, internacionales, investigadores(as) postdoctorales, científicos(as) incorporados(as) y visitantes, para generar investigación de mayor calidad e impacto. ✓ Balance y la composición diversa en género del equipo de investigadores(as) principales y/o el Plan de Igualdad de género de la propuesta. 	25%
Colaboración: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calidad, pertinencia e integración efectiva de la estrategia de colaboración nacional e internacional. 	10 %
Formación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calidad y cantidad de la formación de investigadores(as) de nivel avanzado en el área prioritaria abordada. 	10 %
Extensión: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cobertura y efectividad de las acciones de difusión de la estrategia propuesta, incluyendo aquellas a nivel de la sociedad. 	5 %
Contribución a políticas públicas: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacidad de generar conocimiento científico conducente a la contribución de políticas públicas. 	15 %

3.2. Criterios Evaluación Panel Nacional

CRITERIO	PONDERACIÓN
Propuesta científica: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Relevancia y pertinencia de la propuesta para el desarrollo de la ciencia y contribución al conocimiento del área prioritaria. Viabilidad del proyecto; ✓ Coherencia entre recursos solicitados, objetivos y plan de trabajo. 	25%
Competencias del Equipo de Investigadores(as) Principales: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Competencias del(de la) Director(a) y de los(as) investigadores(as) principales propuestos(as) para el Centro, se considerará la productividad científica, el impacto de sus publicaciones y su experiencia en la contribución a políticas públicas. ✓ Balance y la composición diversa en género del equipo de investigadores(as) principales y/o el Plan de Igualdad de género de la propuesta. 	15%
Compromisos Institucionales:	5 %



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha: 26/04/2024
RENE MORALES ROJAS
 Contralor Regional

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Compromiso institucional de la(las) Institución(es) Principal(es) y Asociada(s), para constituir, mantener y expandir el Centro. 	
<p>Extensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cobertura y efectividad de las acciones de difusión de la estrategia propuesta, incluyendo aquellas a nivel de la sociedad. 	10 %
<p>Contribución a políticas públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cobertura y efectividad de las acciones conducentes a contribuir con conocimiento científico al desarrollo de políticas públicas. ✓ Factibilidad de convertirse en un referente nacional en su contribución al desarrollo y toma de decisiones en políticas públicas. 	45 %

4. ESCALA DE EVALUACIÓN

La escala de evaluación a utilizar en todas las etapas del concurso será la siguiente, donde cada uno de los criterios de evaluación descritos en las presentes Bases, será calificado en entre 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de decimales

- ✓ EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
- ✓ MUY BUENO (4,0 a 4,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- ✓ BUENO (3,0 a 3,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- ✓ REGULAR (2,0 a 2,9 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- ✓ DEFICIENTE (1,0 a 1,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- ✓ NO CALIFICA (0,0 a 0,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa revisará el ranking priorizado tanto para las Propuestas presentadas a esta convocatoria y analizará los fundamentos de la jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por el Panel Nacional/Internacional.

El Comité Técnico Asesor presentará la propuesta de adjudicación a la ANID, que podrá incluir condiciones que modifiquen el proyecto original, las cuales no deben ser esenciales ni afectar la ejecución y viabilidad de las propuestas. Estas modificaciones deben emerger de las sugerencias del Panel Nacional/Internacional. Si hubiere recomendaciones respecto de los aspectos académicos y/o financieros, estas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario, no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación de la propuesta.

2. DESEMPATE

En igualdad de méritos de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité Técnico Asesor dará prioridad a aquellos Postulantes que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- ✓ Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a), que considere una mayor equidad de género.
- ✓ Propuestas presentadas cuya Institución principal se encuentre radicada fuera de la Región Metropolitana.

TOMADO DE PALZÓN

Por orden del Consejo General de la Región Metropolitana

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

de las Propuestas que contengan una mayor proporción de Instituciones Asociadas radicadas fuera de la Región Metropolitana.



3. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La adjudicación de los proyectos será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Director(a) Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID y será comunicado a los (las) Directores(as) de los proyectos y representantes legales de las Instituciones Principales mediante correo electrónico y/o carta certificada.

Si algún Centro adjudicado considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del programa propuesto, lo debe hacer presente a ANID por escrito, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación de los resultados, con toda la información necesaria para la evaluación de la situación. Si a juicio de los(as) postulantes esta decisión hace inviable el Centro, deberán renunciar al financiamiento, sin perjuicio de los recursos que franquea el ordenamiento jurídico.

4. LISTA DE ESPERA

El presente concurso contempla una lista de espera en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna Instituciones Beneficiarias; que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Sin embargo, el Consejo Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Consejo Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- i. Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- ii. Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas, activándose dicha lista de espera aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo.

Fundación de los propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los



recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

2. Esta lista de espera tendrá una vigencia hasta que se realice un nuevo llamado a concurso de este instrumento.

5. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Todo aquel postulante interesado, podrá interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 la Ley N° 19.880, respecto a la resolución de la adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer dicho recurso será de **5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que adjudica el concurso, el cual deberá ser claramente justificado presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Sin perjuicio de lo anterior, dicho documento podrá ser remitido vía e-mail única y exclusivamente a la dirección indicada en el sitio de concurso en el caso de no encontrarse habilitada aún la entrega y recepción presencial por parte de la ANID a la fecha de esta tramitación.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

1. CONVENIOS

Una vez adjudicado el concurso y a la aceptación por parte del Centro de eventuales recomendaciones solicitadas, se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre ANID, la(s) Institución(es) Principales(s) y el(la) directora(a) del Centro, en un plazo que no exceda de 60 días contados desde la notificación por carta certificada y/o correo electrónico de la adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del Instrumento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias FONDAP.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

TOMADO DE PLAZO
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



Se deja expresa constancia de que, al momento de la suscripción del convenio respectivo, ninguno(a) de los(as) investigadores(as) principales participantes en el proyecto podrá tener obligaciones contractuales pendientes con ANID. En el evento de que estas situaciones no se encuentren resueltas al momento de la firma del convenio, se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto.

Por lo tanto, quedan expresamente excluidos(as) de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso, aquellos(as) investigadores(as) que tengan informes académicos o rendiciones de cuentas pendientes con ANID al momento de la firma del convenio respectivo.

2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

2.1. Aportes de las Instituciones Participantes

Las Instituciones Participantes deberán obligarse a cumplir aquellos compromisos adquiridos y aportes comprometidos en las Cartas de Compromiso, entregadas como parte de la postulación a esta convocatoria, las cuales a lo menos deben cumplir con lo establecido en el numeral IV. 4. 4.4. "Aportes de las Instituciones Participantes". Deberán también rendir cuenta de los aportes comprometidos para el desarrollo de los proyectos.

2.2. Permanencia de los(as) investigadores(as) en Chile

Las Instituciones Participantes deberán garantizar la permanencia en Chile del(de la) Director(a) del Centro y los(as) investigadores(as) principales por lo menos seis meses por año de ejecución, de manera de poder dar cumplimiento de los objetivos del mismo. Compete al(a la) Director(a) del Centro compatibilizar las salidas al extranjero de los(as) integrantes del Centro, de manera de resguardar el cumplimiento de metas y objetivos. Excepcionalmente, ANID podrá autorizar, de manera expresa, ausencias por más de seis meses durante un año de ejecución.

2.3. Garantías

Garantías e Instituciones Privadas: Las Instituciones privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deberán caucionar el 100% de la cuota a transferir y tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías e Instituciones Públicas: Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 29/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

2.4. Resultados

Los resultados directos o indirectos de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del Centro, deberán ser informados a través de los Informes Técnicos u otros informes que ANID solicite.

Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla ANID/código del proyecto. Los eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto deberán incluir el logo de ANID.

3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota por año de ejecución. El monto de dichas cuotas podrá ser variable, de acuerdo, al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo.

La(s) Institución(es) Principal(es), sea(n) pública(s) o privada(s), deberá(n) destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos asignados al Centro adjudicado.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de la primera entrega de recursos para la realización del proyecto:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) deberán presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.



recursos serán asignados por la ANID, la cual podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados, respetando el límite máximo de recursos aprobado para el proyecto.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

VIII. MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. RENDICIONES DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley Nº21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

2. PLANES PRESUPUESTARIOS

Respecto del segundo año y siguientes, a más tardar 30 días antes del inicio de cada nuevo año de ejecución, el Centro deberá hacer llegar un presupuesto detallado para el correspondiente período, que será aprobado por ANID. El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de ANID como de los aportes de la(s) Institución(es) Principal(es) e Institución(es) Asociada(s). Esta(s) última(s) sólo en el caso que correspondiese(n). Previa autorización por escrito de ANID, el proyecto podrá realizar modificaciones presupuestarias que consideren como necesarias e indispensables que contribuyan al logro de los objetivos del Centro.

3. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. Informes de Avance Científico - Técnicos

El Centro deberá presentar Informes de Avance Científico - Técnicos, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los informes de avance científico - técnico deberán dar cuenta de los avances de indicadores e hitos en relación al cronograma propuesto por los(as) investigadores(as) del Centro y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones en proceso, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) y/o Centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/07/2015

RENE MORALES ROSALES

Contralor Regional



divulgación, actividades que contribuyan al desarrollo de políticas públicas y un resumen financiero de los gastos efectuados. El informe deberá incluir, además, un resumen de los hitos científicos más relevantes del período, escrito en un estilo accesible a la sociedad a través de los medios de comunicación, el cual podrá ser publicado por ANID.

3.2. Informe Final Primera Etapa

Durante el segundo semestre del quinto año de ejecución del proyecto, el Centro deberá entregar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos durante los 9 semestres de ejecución, en las áreas de investigación, asociatividad, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del Centro como referente internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas y a la comunidad en general.

3.3. Plan de Continuidad

Si ANID estima que, de acuerdo a lo informado por los(as) evaluadores(as), las metas y objetivos han sido logrados durante el primer periodo de ejecución, el Centro podrá presentar las metas, objetivos y proyecciones para un segundo período de cuatro años, así como la distribución de los recursos requeridos para su cumplimiento. Esta información será presentada por el Centro en la forma de un nuevo plan de trabajo, que considere objetivos específicos, actividades, hitos y un cronograma, y que considere como situación base el estado alcanzado por el Centro en el primer período de ejecución del proyecto. El plan será evaluado por un panel de evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as) designados(as) por ANID.

Si el panel de evaluadores(as) estima que el nuevo plan corresponde a los propósitos del Centro, ANID procederá a renovar el financiamiento de este por un periodo de cuatro años.

En el caso que se determine, en las evaluaciones, que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a renovar el Centro por un año, otorgado como período de gracia, para la reubicación, en proyectos similares o relacionados, de los investigadores postdoctorales, del personal de apoyo y administrativo, de los estudiantes y tesis que hayan sido contratados para el Centro. Durante ese periodo se permitirá la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por ANID para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre ANID y la(s) Institución(es) Principal(es).

3.4. Informe Final

Dentro de los 90 días de concluida la ejecución de la segunda etapa de cuatro años del proyecto, el Centro deberá presentar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente de esta segunda etapa en el proyecto, los logros obtenidos en los cuatro años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del Centro como referente internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, comunidad en general y al sector público. El Informe final será sometido a evaluación por expertos(as) nacionales y/o extranjeros(as) que serán designados por ANID.



TOMÁS PEREYRA

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



3.5. Consideraciones Generales

Los Informes de Avance Científico – Técnicos, Informes Finales y Plan de Continuidad deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y serán sometidos a una evaluación por expertos(as) nacionales y/o extranjeros(as), quienes serán designados(as) por ANID.

El (La) Director(a) del Centro podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes señalados en los puntos precedentes, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

En el caso de que ANID no cuente con disponibilidad presupuestaria de recursos para financiar el Centro, los plazos de que dispone el Centro podrán ser reducidos a proposición, ya sea, ANID o del(de la) Director(a) del Centro FONDAP.

Prevía autorización por escrito de ANID, el Centro podrá realizar cambios en la composición del equipo de Investigadores(as) Principales e Investigadores(as) Asociados(as) que consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Científico - Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al Centro, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones participantes, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley núm. 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

X. FACULTADES DE ANID

ANID podrá declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases en el numeral V.1 o en el formulario de postulación.

ANID se reserva el derecho de estudiar los montos solicitados en los proyectos y en casos justificados podrá modificar dicho monto previo a la firma del convenio, así como, durante la ejecución de este.

ANID podrá solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estimen necesarios.

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/04/2022

RENE MONTAÑA

Contralor Regional

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por



incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el convenio o no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia el proyecto. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas por el Centro en los plazos determinados - el cual no puede exceder al plazo de seis meses señalado anteriormente - para tal efecto por ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al(a) beneficiario(a).

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

XI. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, una vez tramitados los actos administrativos por medio de los cuales se aprueben las presentes bases.
- b. Las bases, instrucciones y formularios de postulación estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de ANID, www.anid.cl/concursos bajo el rótulo "Concurso Nacional Extraordinario de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias – 2022". La postulación se realizará a través de un sistema de postulación en línea llenando toda la información requerida para este fin en el sistema, cuyo link estará identificado en el sitio web antes mencionado.
- c. Cada sección deberá ser presentada en el idioma indicado en el sistema de postulación en línea.
- d. Las Cartas de Compromiso de las entidades participantes firmadas por sus respectivos representantes legales, deberán ser digitalizadas y adjuntadas a la postulación en línea.
- e. Asimismo, la información curricular individual de los investigadores(as) que postulan en calidad de Investigadores(as) Principales debe completarse en línea en El Portal del Investigador, cuya dirección es investigadores.anid.cl. Las instrucciones para completar esta información se encuentran en el Instructivo de Postulación Curricular especialmente diseñado para este sistema.
- f. Fecha de cierre de las postulaciones a través del sistema en línea: los(as) Directores(as) tendrán plazo para enviar sus propuestas a ANID hasta la fecha estipulada en la convocatoria del concurso.
- g. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta. Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en estas bases.

TOMADO DE BAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORAL PARAJAR

Contralor Regional

Para entender consultas sobre las bases del concurso, dirigirse a <https://ayuda.anid.cl/>



Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta **cinco días hábiles** antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el sitio del concurso como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases o a los instructivos de postulación, también se publicarán en el sitio web del concurso.





LOS ANEXOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

- a. Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias - FONDAP:** tiene por objeto fomentar en Chile el desarrollo de Centros de Investigación científica de excelencia y alto impacto enmarcado en áreas prioritarias, que respondan a un problema de gran relevancia para el país y estén orientados a la formación o consolidación de equipos de investigación multidisciplinaria, y que cuenten con un número significativo de investigadores(as) con productividad demostrada.
- b. Proyecto:** se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, presupuesto solicitado y propuesta técnica. El o los proyectos deberán ser ejecutados en Chile.
- c. Centro:** es la unidad funcional formada por un grupo de investigadores(as) dedicado a actividades de investigación dentro del área prioritaria a la cual postula, y que cuente con una (o dos) entidad(es) nacional(es) principal(es), cuyo objeto será:
- Desarrollar investigación de excelencia;
 - Fomentar la investigación asociativa;
 - Formar capital humano avanzado;
 - Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales;
 - Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad; y
 - Contribuir al desarrollo de políticas públicas.
- d. Director(a) del Centro:** autoridad académica a cargo de la dirección científica y gestión del Centro. Debe ser un(a) líder científico(a) con probada capacidad de gestión de proyectos de investigación, de reconocida trayectoria nacional e internacional y experiencia demostrada en formación de postgrado, la que será verificada a través del curriculum vitae presentado. Este(a) Director(a) deberá pertenecer a una de las instituciones principales y dedicarse jornada completa (44 horas semanales) a gestionar y desarrollar las actividades del Centro. Esta jornada puede incluir docencia, y otras actividades que contribuyan al objetivo del Centro. El(La) Director(a) del Centro deberá, además, ser investigador(a) principal del Centro. El(La) Director(a) deberá tener residencia en Chile al momento del inicio del proyecto.
- e. Investigador(a) Principal:** investigador(a) con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones, por el reconocimiento de sus pares, tanto a nivel nacional como internacional, y por la experiencia demostrada en investigación, lo que será verificado a través del respectivo currículum vitae. Debe tener una dedicación de, al menos, 22 horas semanales a las diferentes actividades del Centro. Los(as) investigadores(as) principales, incluyendo al(a) Director(a) y Director(a) Alterno(a), deberán tener residencia en Chile al momento del inicio del proyecto. Los(as) investigadores(as) principales deberán pertenecer a la(s) institución(es) principal(es) o a alguna de las instituciones asociadas al Centro, si existiesen.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2013

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



- f. **Investigador(a) Asociado(a):** investigador(a) con una destacada trayectoria en investigación, respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus pares a nivel nacional, quien apoyará a los(as) investigadores(as) principales en las actividades de investigación del Centro. Debe tener una dedicación de, al menos, 6 horas semanales a las diferentes actividades del Centro.
- g. **Investigadores(as) Adjuntos(as):** corresponden a investigadores(as) que participan en el Centro con una jornada no completa y/o en forma ocasional, y que apoyarán las actividades de investigación del Centro. Se incluyen en esta categoría a colaboradores(as), expertos(as), entre otros(as).
- h. **Investigadores(as) Visitantes:** corresponden a investigadores(as) residentes en el exterior, chilenos(as) o extranjeros(as), que visitarán el Centro y permanecerán trabajando en éste por al menos 3 meses.
- i. **Investigadores(as) Incorporados(as):** corresponden a investigadores(as) residentes en el exterior, chilenos(as) o extranjeros(as), que se incorporarán al Centro, con residencia en el país.
- j. **Nuevas Contrataciones:** en el caso de nuevos(as) investigadores(as), la selección y contratación se realizará a través de las normas y procedimientos utilizados por la(s) institución(es) principal(es) o institución(es) asociada(s), si existiese(n), para la contratación de su personal académico. Como requisito básico estos(as) investigadores(as) deben tener el grado de doctor o especialidad médica y preferentemente acreditar entrenamiento postdoctoral.
- k. **Investigadores(as) Postdoctorales:** profesional doctorado(a) en los últimos cinco años, que se encuentra realizando investigación científica, normalmente bajo la supervisión de un(a) investigador(a) de mayor experiencia. Los cargos de investigadores(as) postdoctorales deberán ser llenados por concurso público y aprobados por el Consejo Académico. El Centro deberá albergar a estas personas, como parte de la formación de investigadores(as) jóvenes.
- l. **Estudiantes de Postgrado:** corresponde a estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), cuya investigación deberá relacionarse con el quehacer del Centro. El Centro deberá albergar a estas personas como parte de su contribución a la formación de capital humano avanzado establecida en estas bases.
- m. **Tesistas de pregrado:** corresponden a estudiantes de pregrado que se encuentran en la etapa final de su formación, realizando su tesis de grado en actividades relacionadas con el quehacer del Centro.
- n. **Director(a) Ejecutivo(a):** profesional con capacidades en el área de gestión y administración a cargo del cumplimiento de las obligaciones en materia administrativa y financiera del Centro, la planificación, ejecución e implementación las acciones pertinentes para ello. Su contratación es opcional, sin embargo, en caso de incorporarlo su dedicación deberá ser jornada completa

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

- o. Personal de Apoyo:** corresponde a profesionales, técnicos, especialistas, o ayudantes de investigación que participan en las actividades del Centro apoyando el trabajo de sus investigadores(as).
- p. Institución Principal:** es la Institución receptora de los recursos destinados, exclusiva y directamente, al desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores(as) que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de ANID, y la responsable de la ejecución del Proyecto. Los proyectos podrán tener hasta dos instituciones principales.
- q. Instituciones Asociadas:** son todas aquellas instituciones nacionales de investigación que podrán participar en el Centro, contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes. Adicionalmente, se deben considerar como instituciones asociadas a las instituciones que participan y contribuyen a la operación del Centro y a las cuales pertenece al menos uno(a) de los(las) investigadores(as) principales del Centro.
- r. Instituciones / Centros Internacionales:** son todas aquellas instituciones extranjeras de reconocida trayectoria y de alto nivel en investigación de excelencia, que podrán participar en el Centro en calidad de asociadas o colaboradoras. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas de intención o de compromiso en las que conste la participación a nivel institucional.
- s. Consejo Académico:** Consejo constituido por el(la) Director(a) del Centro y los(las) investigadores(as) principales, y presidido por el(la) Director(a) del Centro, quien será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro. Este Consejo se deberá constituir durante el primer año de ejecución.
- t. Consejo Asesor Nacional:** Consejo que vincula al Centro con el medio externo y que recomiende estrategias para conectar el quehacer del Centro con instituciones del sector público, representantes de gobierno, organizaciones del sector privado y la sociedad en general. Este Consejo deberá contemplar la participación del(de la) Director(a) del Centro, y al menos cuatro integrantes vinculados(as) al problema-país definido en estas bases. El Consejo Asesor deberá reunirse al menos semestralmente, generando un acta de los temas tratados. En dichas reuniones, deberá participar un representante de ANID determinado por su Dirección. Este Consejo se deberá constituir durante el primer año de ejecución.
- u. Consejo Asesor Internacional:** Consejo que será el encargado de recomendar al Centro sus lineamientos generales y estratégicos, sugerir actividades de investigación nuevas o modificar o eliminar otras, evaluar avances en la investigación y otras actividades del Centro correspondientes al marco del Proyecto aprobado por ANID. Este Consejo deberá estar constituido por, al menos, 3 expertos(as) internacionales en las áreas disciplinarias del Centro. El Consejo Asesor Internacional deberá reunirse, al menos, una vez al año, generando un informe. Este Consejo se deberá constituir durante el primer año de ejecución.

v. Diálogo: se entiende por comunicación activa con fines de retroalimentación entre el Centro y los actores de los sectores públicos, privado y sociedad civil.



- w. **Divulgación:** se entiende por las actividades de difusión aquellas orientadas al medio externo, más allá del ámbito académico, cuyo objetivo es dar a conocer los avances y/o resultados parciales de la investigación del Centro.
- x. **Transferencia:** se entiende por transferencia al traspaso de conocimientos, competencias y/o tecnologías desde el Centro al sector privado y/o al sector público.
- y. **Días:** para todos los efectos, las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

ANEXO N° 2: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorización es son aquellos que involucren trabajo en/con:

a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- ✓ **Certificado del Comité de Ética** e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento

TOMADO DE CALIDAD

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ En el caso de los proyectos de **investigación biomédica**, deberá presentar el informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico Acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su reglamento)

b. **Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ **Certificado o Informe del Comité de Bioética** de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ **Protocolo de supervisión** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

c. **Archivos y/o bases de datos (información sensible).**

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

TOMADO EN CUENTA de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes el(la) Director(a) deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 26/04/2022
RENE MONTECINO
Contralor Regional



d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2018 (disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>)





e. Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

g. Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

INICIO TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

**"CONVENIO SUBSIDIO ANID - CENTROS DE EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS
PRIORITARIAS FONDAP"
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En Santiago de Chile, a XX de XXXXX de 2022, comparecen por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante también ANID y/o la Agencia, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, Sra. Aisén Amalia Etcheverry Escudero, Cédula nacional de identidad N° 14.131.587-0, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la(s) "INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES)", (nombre institución 1) representada legalmente por don(dña), ambos(as) domiciliado(as) en..... comuna, Región....., (nombre institución 2) representada legalmente por don(dña), ambos(as) domiciliado(as) en..... comuna y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, don(dña) domiciliado(a) en, todos(as) debidamente individualizados según se precisa al final de presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio:

PRIMERA: APROBACIÓN ANID

ANID declara que en el "CONCURSO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE CENTROS EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS 2022", ha sido aprobado el CENTRO, ".....", proyecto N° 1522XXXX (Anexo N°1), mediante Resolución Afecta N° XXXX con una duración de 5 años.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional





Para el primer año de ejecución, ANID entregará un monto total de M\$ (.....millones de pesos). El presupuesto para el primer año de ejecución se presenta en el Anexo N° 2.

El presupuesto del primer año, y los presupuestos estimados para el 2°, 3°, 4° y 5° año de ejecución, como asimismo del estimado para un eventual 6° año, se presentan en el Anexo N° 3 del presente convenio, y serán entregados siempre y cuando, exista disponibilidad presupuestaria por parte de ANID, y el Centro haya cumplido con todas las obligaciones que se contienen en el presente convenio.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto total asignado al proyecto para los 5 años de ejecución del mismo, es la suma de M\$..... (.....millones de pesos). El financiamiento del CENTRO por parte de ANID será anual. Los recursos aprobados para el primer año serán transferidos a la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) en cuota(s), por un monto de M\$ (..... millones de pesos) para la [NOMBRE INSTITUCION 1.....] y por un monto de M\$ (..... millones de pesos) para la [NOMBRE INSTITUCION 2.....] de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo N° 2 y la disponibilidad presupuestaria de ANID. Para los siguientes años de ejecución el número de cuotas de pago anual del subsidio asignado al CENTRO podrá ser ampliado por ANID, de acuerdo a la marcha efectiva del CENTRO y/o a las disponibilidades presupuestarias de ANID. Para este efecto, a más tardar 30 días antes del inicio de un nuevo año de ejecución, el CENTRO deberá presentar un presupuesto detallado para el siguiente año de ejecución, el que deberá ser aprobado por ANID.

En el evento de que el CENTRO informe la obtención de la personalidad jurídica, este será el receptor de los recursos y, además, subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que haya(n) contraído la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES). Para hacer efectivo lo anterior se deberá modificar el convenio suscrito entre ANID y el CENTRO, estableciendo todos los derechos y obligaciones entre las partes. A dicha modificación deberán comparecer todas las partes interesadas.

ANID podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para cualquiera de los años de ejecución del CENTRO. En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de ANID, el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, en conjunto con su CONSEJO ACADÉMICO, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por ANID y podrán ser aceptados o rechazados.

TERCERA: SUJECIÓN DEL APOORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID para la primera transferencia de recursos queda sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría

General de la República.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) deberán presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

Para la segunda y siguientes transferencias deberán contar además con la presentación conforme de los informes de avance definidos por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Estos recursos serán asignados por la ANID, la cual podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados, respetando el límite máximo de recursos aprobado para el proyecto.

ANID podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

En el caso de no existir disponibilidad presupuestaria en ANID de recursos para financiar el CENTRO, los plazos que dispone el CENTRO podrán ser reducidos a proposición, ya sea, de ANID o del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO.

CUARTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) Y DIRECTOR(A) DEL CENTRO.

El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el CENTRO utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S)) del(de la) DIRECTOR(A), y de los(las) Investigadores(as) Principales se presentan en los Anexos N° 4 y N° 5.

Asimismo, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO declaran que el CENTRO es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su prórroga, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los informes científico-técnicos, sin perjuicio de estar en pleno conocimiento y aceptar que el financiamiento para cada uno de los siguientes años de ejecución, queda sujeto a la disponibilidad de los recursos destinados en la Ley de Presupuesto para el sector público, a la actividad y a la aprobación por ANID del resultado de la evaluación de los informes científico-técnicos y las rendiciones de cuentas respaldadas con las respectivas carpetas de documentación de respaldo.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) se obliga(n) a cumplir, respecto de los equipos adquiridos con el aporte de ANID, a gestionar la operación y mantención regular de los equipos, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos que dure el proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima cuarta.

QUINTA: PLAZO DEL CENTRO.

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo CENTRO serán realizados por el (la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) en el plazo de ejecución de 5 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente CONVENIO y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones de los informes científico - técnicos. Este período podrá renovarse por otros 5 años, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva realizada durante el segundo semestre del 5° año de ejecución, la que contempla, a lo menos, el cumplimiento de los objetivos y metas, así como a la existencia de disponibilidad presupuestaria de ANID.

SEXTA: APORTES DE ANID.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/04/2022
RENE MORENO ROSAS
Contralor Regional



ANID concurrirá al financiamiento del CENTRO siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

El aporte asignado por ANID para el primer año de ejecución y estimado para los siguientes cuatro años de ejecución, como, asimismo, para un eventual 6º año de ejecución será de:





	MONTO
Aporte ANID año 1 INSTITUCIÓN PRINCIPAL 1	M\$
Aporte ANID año 1 INSTITUCIÓN PRINCIPAL 2	M\$
Aporte ANID estimado año 2 INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES):	M\$
Aporte ANID estimado año 3 INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES):	M\$
Aporte ANID estimado año 4 INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES):	M\$
Aporte ANID estimado año 5 INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES):	M\$
Aporte ANID estimado eventual año 6 en caso de no renovación INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES):	M\$

SÉPTIMA: APORTES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES)

Del costo total del CENTRO, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) (junto a las INSTITUCIONES ASOCIADAS) aportará(n) en el primer año de ejecución del CENTRO recursos equivalentes a M\$ (.....millones de pesos), desglosados de la siguiente manera:

Presupuesto Primer Año

	SUBTOTAL
Aportes de la [Nombre institución Principal 1], INSTITUCIÓN PRINCIPAL, en dinero en efectivo	M\$
Otros aportes de la [Nombre institución Principal 1], INSTITUCIÓN PRINCIPAL,	M\$
(Aportes de la [Nombre institución Principal 2], INSTITUCIÓN PRINCIPAL, en dinero en efectivo)	M\$
(Otros aportes de la [Nombre institución Principal 2], INSTITUCIÓN PRINCIPAL)	M\$
(Aporte [Nombre institución Asociada 1], INSTITUCIÓN ASOCIADA, en dinero en efectivo)	M\$
(Otros aportes de la [Nombre institución Asociada 1], INSTITUCIÓN ASOCIADA)	M\$
(Aporte [Nombre institución Asociada 2], INSTITUCIÓN ASOCIADA , en dinero en efectivo)	M\$
(Otros aportes de la [Nombre institución Asociada 2], INSTITUCIÓN ASOCIADA)	M\$
TOTAL	M\$

El aporte de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) (e INSTITUCIONES ASOCIADAS) para los siguientes años de ejecución, Anexo N° 6, no podrán ser inferiores a lo estipulado en las bases del "Concurso Nacional Extraordinario de Centros en Investigación en Áreas Prioritarias 2022". El aporte de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) (e INSTITUCIONES ASOCIADAS) deberá ser enterado al CENTRO durante su ejecución, de acuerdo al calendario y programa de actividades establecido en el proyecto.

OCTAVA: ENTREGA DEL SUBSIDIO.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/04/2022
 RENE MORALES
 Contralor Regional

El subsidio será transferido por ANID a la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), siempre que se cumpla con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. El monto de cada cuota podrá ser modificado por ANID, a proposición del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y de la(s)





INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) cuando corresponda de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 3, para adecuarlo al desarrollo del CENTRO.

NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES ANID.

El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), e INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S), si existiese(n) sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del CENTRO, prestando particular atención a las definiciones de gastos y sus condiciones contenidas en las bases del "Concurso Nacional Extraordinario de Centros en Investigación en Áreas Prioritarias 2022".

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá proponer a ANID el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO. Las peticiones de modificaciones presupuestarias inferiores al 10% del total anual del aporte de ANID serán adoptadas por el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO e informadas al(a la) ANID. Las peticiones superiores a la cifra aludida serán informadas a ANID para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones

DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Las Instituciones privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de la cuota entregada. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem Gastos de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contraloría General de la República

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO.





El monto del subsidio que ANID entregará a la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), se expresará en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica. El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y el(la) DIRECTOR(A) ALTERNO(A) en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID.

El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará ANID, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique(n) la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES). Asimismo, dicho(a) DIRECTOR(A) deberá entregar todos los informes académicos anuales y final, y rendiciones de cuentas.

El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO, en caso de que no sea posible lo primero.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) o el(la) DIRECTORA(A) DEL CENTRO, deberán solicitar por escrito a ANID, el cambio, ya sea del(de la) propio(a) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, o del(de la) DIRECTOR(A) ALTERNO(A) DEL CENTRO, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que ANID comunique al Centro su desaprobación al nombre propuesto, el Centro deberá proponer a ANID un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y ANID deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del(de la) Director(a) del Centro, o bien de la línea de investigación si se tratare de un(a) Investigador(a) Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del Centro.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el(la) DIRECTORA(A) DEL CENTRO, deberán solicitar por escrito a ANID, el cambio de alguna de las INSTITUCIONES PARTICIPANTES o la incorporación de nuevas INSTITUCIONES ASOCIADAS, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de convocatoria. Estas modificaciones o incorporaciones deberán ser autorizadas expresamente por ANID.

El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del CENTRO de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El(La) DIRECTOR(A) ALTERNO(A) DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a ANID. De ocurrir que la ausencia o impedimento del(de la) DIRECTOR(A) del CENTRO llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO.

DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES).

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional





La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) designará(n) un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) a la ANID y al(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO. La tarea principal del(de los) representante(s) institucional(es) es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) entregar a ANID las cauciones establecidas en la cláusula décima primera y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

DÉCIMA CUARTA: ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES).

Para Instituciones Principales Públicas

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por las INSTITUCIONES PRINCIPALES deberá contar con la autorización y supervisión del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO.

Las INSTITUCIONES PRINCIPALES se obliga a adquirir los equipos y bienes de capital de acuerdo a la normativa legal vigente, y a ponerlos a total disposición del CENTRO FONDAF.

Para Instituciones Principales Privadas

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por las INSTITUCIONES PRINCIPALES, deberán contar con la autorización y supervisión del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO.

Todas las compras, contrataciones de servicios, adquisiciones de equipos y bienes de capital, así como las contrataciones de obras para infraestructura, realizadas por las instituciones que participan en el Centro, deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$1.000.000 (IVA incluido).
- b) Se requerirán tres cotizaciones, como mínimo, para montos superiores a \$1.000.001 e inferiores o iguales a \$15.000.000 (IVA incluido).
- c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la institución correspondiente, por montos superiores a \$15.000.001 (IVA incluido).

En todos los casos, estos montos no incluyen los aranceles para compras hechas directamente en el extranjero.

Cualquier modificación referente a los equipos solicitados deberá ser autorizada por ANID previa a su adquisición. Los cambios en modelo o marca no necesitan autorización por parte de ANID, siempre y cuando tengan o posean las mismas características.

DÉCIMA QUINTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) debe(n) asumir la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO o de equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto, obligación que cumplirá(n) de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) destinará(n) o contratará(n) personal adecuado y los materiales necesarios para la

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



normal operación y mantenimiento de dichos equipos durante la ejecución del CENTRO y hasta por un periodo igual al que dure el proyecto una vez terminado éste.

A su vez, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna, de los bienes de capital del proyecto para los (las) Investigadores(as) Principales del mismo y su grupo.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) será(n) propietaria(s) de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima séptima y vigésima octava.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) tomará(n), a favor y a satisfacción de ANID, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el CENTRO. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) asumirá(n) directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO.

DÉCIMA OCTAVA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) contar con una cuenta bancaria/presupuestaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) e INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S), si existiese(n) permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del CENTRO, por los personeros(as) que acredite ANID. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO deberá contar con la autorización del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO o por su DIRECTOR(A) ALTERNO(A) según el caso.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES)

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n): 1) asumir el mayor costo que pudiese tener el CENTRO respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del CENTRO en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17^a, 22^a, 23^a 24^a,

TOMADO EN CONSIDERACIÓN
Por orden del Controlador General de la República
Fecha: 26/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



25ª, 26ª y 27ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del CENTRO de forma que hagan notoria la contribución de ANID a su ejecución, y 6) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO para su buen funcionamiento. 7) permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la ANID para realizar auditorías in situ, evaluaciones por parte de referees y/o panelistas nacionales y/o internacionales, y visitas a terreno de parte del personal ANID, y 8) proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al cierre por resolución del proyecto;

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual de la información generada por el CENTRO FONDAP y de los resultados del mismo, pertenecerán a la INSTITUCIÓN PRINCIPAL, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del CENTRO FONDAP que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN PRINCIPAL directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del CENTRO FONDAP, en tanto que a ANID no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La INSTITUCIÓN PRINCIPAL se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando lo establecido a ese respecto entre la INSTITUCIÓN PRINCIPAL y todos los que participen en el Proyecto y no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el CENTRO FONDAP. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del CENTRO FONDAP deberá contar con el acuerdo SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y, en particular, la INSTITUCIÓN PRINCIPAL debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el CENTRO FONDAP no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que la INSTITUCIÓN PRINCIPAL quisiera proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la INSTITUCIÓN PRINCIPAL y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO.

ANID a través de su SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA mantendrá un seguimiento periódico y control de la ejecución del CENTRO, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente; visitas al CENTRO y otras actividades atinentes al desarrollo del CENTRO. La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO deberán dar a ANID y a otros(as) evaluadores(as) que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del CENTRO. No obstante, queda establecido que ANID no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES).

VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMES DE AVANCE Y FINAL.

El CENTRO deberá presentar Informes de Avance Científico - Técnicos, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por ANID a través de su SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, de acuerdo al período del año

TOMADO DE NOTA

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los informes de avance científico - técnico deberán dar cuenta de los avances de indicadores e hitos en relación al cronograma propuesto por los(as) investigadores(as) del CENTRO y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones en proceso, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) y/o Centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, actividades que contribuyan al desarrollo de políticas públicas y un resumen financiero de los gastos efectuados. El informe deberá incluir, además, un resumen de los hitos científicos más relevantes del período, escrito en un estilo accesible a la sociedad a través de los medios de comunicación, el cual podrá ser publicado por ANID.

Durante el segundo semestre del quinto año de ejecución del proyecto, el CENTRO deberá entregar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos durante los nueve semestres de ejecución, en las áreas de investigación, asociatividad, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del Centro como referente internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas y a la comunidad en general.

Si ANID estima que, de acuerdo a lo informado por los(as) evaluadores(as), las metas y objetivos han sido logrados durante el primer periodo de ejecución, el CENTRO podrá presentar las metas, objetivos y proyecciones para un segundo período de cuatro años, así como la distribución de los recursos requeridos para su cumplimiento. Esta información será presentada por el CENTRO en la forma de un nuevo plan de trabajo, que considere objetivos específicos, actividades, hitos y un cronograma, y que considere como situación base el estado alcanzado por el Centro en el primer período de ejecución del proyecto. El plan será evaluado por un panel de evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as) designados(as) por ANID.

Si el panel de evaluadores(as) estima que el nuevo plan corresponde a los propósitos del CENTRO, ANID procederá a renovar el financiamiento de este por un periodo de cuatro años.

En el caso que se determine, en las evaluaciones, que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a renovar el CENTRO por un año, otorgado como período de gracia, para la reubicación, en proyectos similares o relacionados, de los investigadores postdoctorales, del personal de apoyo y administrativo, de los estudiantes y tesistas que hayan sido contratados para el CENTRO. Durante ese periodo se permitirá la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por ANID para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre ANID y la(s) Institución(es) Principal(es).

Dentro de los 90 días de concluida la ejecución de la segunda etapa de cuatro años del proyecto, el CENTRO deberá presentar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente de esta segunda etapa en el proyecto, los logros obtenidos en los cuatro años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del CENTRO como referente internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, comunidad en general y al sector público. El informe final será sometido a evaluación por expertos(as) nacionales y/o extranjeros(as) que serán designados por

**TOMADA DE RAZÓN**
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 26/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



Los Informes de Avance Científico – Técnicos, Informes Finales y Plan de Continuidad deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por ANID a través de su SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA y serán sometidos a una evaluación por expertos(as) nacionales y/o extranjeros(as), quienes serán designados(as) por ANID.

El(La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO podrá solicitar a la ANID una extensión del plazo de entrega de los Informes señalados en los puntos precedentes, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

En el caso de que ANID no cuente con disponibilidad presupuestaria de recursos para financiar el Centro, los plazos de que dispone el Centro podrán ser reducidos a proposición, ya sea, ANID o del(de la) Director(a) del CENTRO.

Previa autorización por escrito de ANID, el Centro podrá realizar cambios en la composición del equipo de Investigadores(as) Principales e Investigadores(as) Asociados(as) que consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N°21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CENTRO.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO, del análisis y evaluación de los informes de avance y rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, el(la) ANID podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), además del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, podrán solicitar modificaciones a ANID si la marcha del CENTRO así lo amerita. Este informará a ANID sobre las modificaciones en un plazo no superior a 30 días, y ANID deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso que ANID rechace las modificaciones, el CENTRO deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. ANID deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 10 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio, otorgándose un período de gracia por un año para la reubicación en proyectos similares o relacionados, de los estudiantes y tesis que hayan sido contratados para el Centro. Durante ese periodo se permitirá la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por ANID para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre ANID y la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES).

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima sexta y décima octava, ANID podrá pedir la suspensión del subsidio al CENTRO, por plazos no superiores a seis meses, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) o del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, o no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia el proyecto. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO.

Si se escuchadas las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO se procediere a poner término al presente convenio, se otorgará un período de gracia de un año para la reubicación en proyectos similares o

TOMÁS DE LA TORRE
Por orden de la Contraloría General de la República.
Fecha: 26/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



relacionados, de los estudiantes y tesistas que hayan sido contratados para el CENTRO, con la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por ANID para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre ANID y la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES).

VIGÉSIMA SEXTA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO Y EQUIPOS.

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA o de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) o del DIRECTOR/A del CENTRO FONDAP; o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO FONDAP; o convicción que el CENTRO FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrá(n) que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones, estado y utilización propias de su uso normal o el precio sustitutivo fijado por ANID. Notificada la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederán a devolverlo, dentro del plazo de 30 días. En consecuencia, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente con la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) no cumpla(n) cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO o de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima octava, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) deberá(n) restituir el total del subsidio recibido, menos el valor de los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas. Asimismo, la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), declarada negligente, tendrá la obligación de devolver los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP o su precio sustitutivo fijado por ANID. Esta devolución será a título de transferencia en dominio a ANID, dejando la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) expresa constancia por este instrumento, que ha concurrido con su voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los equipos se determinará en la forma que ANID señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. La mora o simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a ANID para cobrar a la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES), una multa del 1% del valor de los equipos, reajustado por el IPC correspondiente, por cada día de atraso.

VIGÉSIMA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y CIERRE ADMINISTRATIVO

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Científico - Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al Centro, se haya declarado o rendido la totalidad

TOMADO DE DATOS
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 26/04/2022
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones participantes, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo, o que las acciones para disponer su término anticipado y las obligaciones de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO surgidas por tal motivo, hayan sido cumplidas satisfactoriamente.

VIGÉSIMA NOVENA: FACULTADES DE ANID

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del CENTRO que estime necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente, por un plazo de hasta seis meses, la entrega de los recursos por razones de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o desarrollo insatisfactorio del CENTRO. Asimismo, pueden declarar término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas, no fuesen superadas por el CENTRO en los plazos determinados para tal efecto ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio entregado por ANID, dependiendo si la causal de término del convenio es imputable o no a la beneficiaria.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA: BASES DEL CONCURSO.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las BASES del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este CONVENIO, como, asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación. Se deja expresa constancia que las bases se entienden conocidas por las partes.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto del CENTRO;
- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para el Primer año de ejecución desglosado por ítems.
- Anexo N°3: Proyección del Presupuesto Asignado del CENTRO desglosado por ítems desde el segundo al quinto año de ejecución;
- Anexo N°4: Cartas Compromiso de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y de terceros comprometidos;
- Anexo N°5: Cartas Compromiso de dedicación horaria y actividades a realizar por los INVESTIGADORES(AS) PRINCIPALES del CENTRO;
- Anexo N°6: Proyección de Aportes de la(s) INSTITUCIÓN(ES) PRINCIPAL(ES) y terceros comprometidos, desglosado por ítems para los 5 años;
- Anexo N°7: Bases del Concurso Nacional Extraordinario de Centros en Investigación en Áreas Prioritarias 2022.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contraloría General de la República

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA TERCERA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID

R.U.T. N° : 60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL : AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
R.U.T. N° : 14.131.587-0
CARGO : DIRECTOR/AA EJECUTIVA ANID
PERSONERÍA : DECRETO N°246, DEL 06 DE AGOSTO DE 2019
DOMICILIO : MONEDA 1375, SANTIAGO CENTRO, SANTIAGO
FIRMA :

INSTITUCIÓN PRINCIPAL

R.U.T. N° :
REPRESENTANTE LEGAL :
R.U.T. N° :
CARGO :
PERSONERÍA :
DOMICILIO :
FIRMA :



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional



INSTITUCIÓN PRINCIPAL

R.U.T. N°

REPRESENTANTE LEGAL

R.U.T. N°

CARGO

PERSONERÍA

DOMICILIO

FIRMA

CENTRO

REPRESENTANTE

CARGO

DIRECTOR(A) CENTRO

R.U.T. N°

DOMICILIO LABORAL

FIRMA

FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

AISEN AMALIA
ETCHEVERRY
ESCUDERO

Firmado digitalmente
por AISEN AMALIA
ETCHEVERRY ESCUDERO
Fecha: 2022.04.16
10:26:19 -07'00'

Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo

Ted Nº E3216/2022
Memorandum: 2836/2022

TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/04/2022

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

